



PROTOCOLO DE REQUERIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA EXPORTACIÓN DE ZARZAMORA Y FRAMBUESA DE MÉXICO A CHINA, ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA

Con el objeto de exportar de forma segura zarzamoras (*Rubus ulmifolius*) y frambuesas (*Rubus idaeus*) de México a China, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (en adelante SAGARPA) y la Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena de la República Popular de China (en adelante AQSIQ), con base en el análisis de riesgo e investigaciones realizadas, a través de consultas amistosas, han acordado lo siguiente:

Artículo 1 Reglas generales

Los frutos de zarzamora y frambuesa de México que serán exportados a China, deberán cumplir con las leyes y reglamentos fitosanitarios relevantes de China, así como con los estándares de seguridad y sanidad, y deberán estar libres de cualquier plaga de interés cuarentenario para China (Anexo 1).

Artículo 2 Registro

Los predios de zarzamora y frambuesa, así como los frigoríficos para conservación, deberán ser previamente registrados ante la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación de México (en adelante "SAGARPA"), y autorizados por ambos, SAGARPA y AQSIQ. La información del registro deberá incluir el nombre, dirección y código de identificación para asegurar la trazabilidad precisa en caso de que los productos exportados no cumplan las disposiciones relevantes previstas en el presente Protocolo. Las listas de registro deberán ser proporcionadas a la AQSIQ por SAGARPA antes del inicio de la temporada de exportación.

Artículo 3 Manejo de los Huertos

Todos los huertos de exportación registrados deberán aplicar las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), que deberán incluir: mantenimiento de una limpieza adecuada del



huerto; la eliminación y la disposición adecuada de hojas y ramas enfermas o podadas de los campos; eliminación de frutas sobre maduras, enfermas o caídas, etc., y ejecutar programas de Manejo Integral de Plagas (MIP) con medidas de control, tales como el monitoreo de plagas, uso de umbrales económicos para ejecutar estrategias químicas o biológicas, técnicas de cultivo adecuadas, etc. Los cuartos de empaque situados en los huertos deberán utilizar mallas para insectos u otras instalaciones con barreras físicas de cuarentena, y contar con un aislamiento efectivo del mundo exterior para prevenir la presencia de plagas que puedan causar infecciones secundarias una vez que la fruta ha sido cosechada.

Las directrices para la vigilancia fitosanitaria deberán ser desarrolladas por la SAGARPA para supervisar y monitorear el huerto, para las siguientes plagas: *Phytonemus pallidus*, *Phytophthora fragariae*, *Verticillium dahlia*, *Erwinia amylovora*, *Drosophila suzukii* y *Ceratitis capitata*.

Todos los huertos registrados deberán conservar sus registros de monitoreo y control de plagas, durante al menos seis meses después del final de la temporada de cosecha, y deberán ser proporcionados a la AQSIQ cuando sean requeridos. Los registros de control deberán incluir todas las especificaciones relacionadas con los productos químicos utilizados durante la temporada de crecimiento, tales como nombres comerciales, ingredientes activos, fecha de uso, concentración aplicada, etc.

El control y monitoreo de las plagas en los huertos deberá realizarse bajo la supervisión de personal autorizado y capacitado por la SAGARPA o por instituciones autorizadas por la SAGARPA.

Artículo 4 **Medidas específicas de control de plagas**

- a) Para *Phytonemus pallidus* y *Drosophila suzukii*, deberán aplicarse las medidas siguientes:

Medidas de seguimiento y control del huerto: revisar cada dos semanas desde el inicio del desarrollo vegetativo y durante el período de cosecha. Buscar la presencia de estas plagas en ramas, hojas y frutos. Para *Drosophila suzukii*, deberá centrarse en el monitoreo de trampas. Si se detectan estas plagas, deberán llevarse a cabo medidas integrales de prevención y tratamiento, con el objetivo de mantener la incidencia en los niveles bajos. Los registros de las actividades de supervisión en campo, así como las medidas de control del MIP deberán ser proporcionados al personal AQSIQ cuando sean requeridos.



b) Para *Phytophthora fragariae* y *Verticillium dahliae*, deberán ser aplicadas las tres medidas siguientes:

1. Monitoreo y control en los huertos: revisar cada dos semanas desde el inicio del desarrollo vegetativo y durante el período de cosecha. Buscar la presencia de estos hongos en las raíces, tallos, ramas, hojas y frutos. Si se detectan estos hongos, deben llevarse a cabo medidas integrales de prevención y tratamiento para mantener la incidencia en niveles bajos. Los registros de las actividades de supervisión de campo y las medidas de control de MIP deberán ser proporcionados al personal AQSIQ cuando sean requeridos.
2. Limpiar regularmente los huertos, cortando y removiendo hojas, ramas y raíces afectadas por estos hongos, incinerando o enterrando los residuos.
3. Durante los procesos de cosecha y empaque, sólo podrán ser cosechados y empacados los frutos ubicados por lo menos a 50 cm sobre el nivel del suelo (altura de la rodilla de un adulto). Revisar cuidadosamente los frutos enfermos, los cuales deberán ser removidos y eliminados de manera apropiada.

c) Por *Erwinia amylovora*, se deben aplicar las medidas siguientes:

1. Vigilancia y control en los huertos: revisar cada dos semanas desde el inicio del desarrollo vegetativo y durante el período de cosecha. Buscar la presencia de esta bacteria en las ramas, hojas, frutos y otras partes de la planta. Si esta bacteria es detectada, deberán implementarse las medidas integrales de prevención y tratamiento con el objetivo de mantener bajos niveles de incidencia. Los registros de las actividades de supervisión en el campo y las medidas de control de MIP deberán ser proporcionados al personal AQSIQ cuando sean requeridos.
2. Limpiar regularmente los huertos, removiendo o eliminando flores, y cortando las hojas y ramas afectadas por la bacteria, incinerando o enterrando los residuos.
3. Durante los procesos de cosecha y empaque, verificar cuidadosamente la presencia de frutos enfermos, los cuales deben ser retirados y eliminados de manera apropiada.

Las medidas de manejo integral de esta plaga deberán ser aprobadas por la SAGARPA, e incluidas en el plan de trabajo del presente Protocolo.



- d) Para *Ceratitis capitata*, la cual está bajo el Programa Nacional de Vigilancia, México deberá garantizar que las áreas de producción de zarzamora y frambuesa están en Estados no infectados por esta plaga. Si esta plaga es detectada, deberán tomarse las acciones pertinentes, acordes a las normas internacionales de medidas de emergencia para combatir la dispersión de la epidemia, e informar oportunamente a la AQSIQ sobre la situación.

Artículo 5 **Empaque**

El empaque, conservación y transporte de zarzamora y frambuesa deberá estar sujeto a la supervisión de cuarentena por SAGARPA o una institución autorizada por SAGARPA.

Durante el empaque, la zarzamora y frambuesa deberán ser seleccionadas, separadas y clasificadas para asegurar que la fruta está libre de plagas cuarentenarias de interés para China, así como libre de hojas, ramas, raíces, tierra y frutos podridos.

Los materiales en que serán empacadas las zarzamoras y frambuesas deberán ser nuevos y limpios, y cumplir con los requerimientos fitosanitarios relevantes para China. Las frutas de zarzamora y frambuesa seleccionadas y empacadas deberán ser conservadas en frigoríficos tan pronto como sea posible y mantenidas por separado, a fin de evitar reinfestaciones por plagas listadas en el presente Protocolo.

Cada una de las cajas en las que se empaquen frutos de zarzamora y frambuesa, deberá ser etiquetada, conforme a lo previsto en el Anexo 2, con la siguiente información en inglés: especie de fruto, país, lugar de producción (estado o ciudad), nombre del huerto o su número de registro y el nombre del frigorífico o su número de registro. Cada pallet de zarzamora o frambuesa contendrá la leyenda siguiente en Mandarín: “输往中华人民共和国” (Exporting to the People’s Republic of China). En el caso que no se usen pallets, como es el caso de envíos de cargas aéreas, cada caja deberá contener la siguiente leyenda en Mandarín: “输往中华人民共和国” (Exporting to the People’s Republic of China).

Artículo 6 **Inspección de cuarentena previa a la salida**

La SAGARPA o personal autorizado por la SAGARPA deberá ejecutar la inspección de manera representativa, muestreando el 3% de la totalidad del embarque antes de la



exportación a China. En el caso de que cualquiera de las plagas cuarentenarias enumeradas se detecte con vida en cualquier lote exportado, todo el embarque será rechazado, y las exportaciones del huerto correspondiente a China deberán ser suspendidas hasta que SAGARPA o personal autorizado por SAGARPA identifique la causa, y se establezcan las acciones correctivas. Al mismo tiempo SAGARPA conservará los registros de los embarques rechazados, con el fin de proporcionarlo al personal de AQSIQ o al Sistema de Inspección de Cuarentena de China (CIQ), en caso que sean requeridos.

Para *Drosophila suzukii*, la proporción de la toma de muestras debe realizarse de conformidad con el Anexo 3, y la cantidad máxima permitida detectada deberá cumplir con los reglamentos pertinentes.

SAGARPA o el personal autorizado por SAGARPA deberá expedir un Certificado Fitosanitario por cada embarque, que cumpla con los requerimientos estipulados en el presente Protocolo, y establecer la declaración: "*The consignment is in compliance with the Protocol of Phytosanitary Requirements for The Export of Blackberry and Raspberry from Mexico to China, and is free from the listed quarantine pests for China*". Muestras del Certificado deberán ser proporcionadas a AQSIQ antes del envío, con el fin de llevar a cabo la verificación del registro en China.

Artículo 7 Inspección y cuarentena de entrada

Una vez que los cargamentos de zarzamora y frambuesa lleguen al puerto de entrada en China, deberá ser proporcionada una declaración de inspección al Sistema de Cuarentena de China (CIQ), y el personal de inspección y cuarentena verificará la documentación presentada para la inspección y cuarentena, así como el Certificado Fitosanitario y Permiso de Importación de Cuarentena Animal y Vegetal, y se llevará a cabo la inspección fitosanitaria correspondiente.

Si el huerto o frigorífico carecen de autorización para la exportación a China, se podrá negar la entrada al lote de zarzamoras o frambuesas.

Si alguna de las plagas cuarentenadas enlistadas son detectadas con vida, o si el embarque no cumple con las normas de higiene y seguridad alimentaria de China, el envío será devuelto, transferido a otro puerto, destruido, o será sometido a tratamiento cuarentenario. Al mismo tiempo, AQSIQ notificará de inmediato a SAGARPA, y la importación de frutos de zarzamora o frambuesa del huerto y del frigorífico, podrán ser



suspendidas temporalmente mientras se realiza una investigación. SAGARPA o un personal autorizado por SAGARPA, deberá determinar la causa del problema, e implementar las medidas de mejora. AQSIQ determinara si interrumpe o no la suspensión con base en los resultados de la evaluación de las medidas tomadas por SAGARPA.

Artículo 8 Visita de evaluación

Antes del inicio del programa, AQSIQ enviará expertos a México con la asistencia de SAGARPA, a fin de llevar a cabo una verificación conjunta con SAGARPA en los sitios de origen de las frutas. Los expertos visitarán zonas de producción verificando el sistema de manejo establecidos por SAGARPA en cumplimiento de los requisitos del presente Protocolo, incluyendo principalmente monitoreo, vigilancia y control de plagas de interés cuarentenario para China, el embalaje y la operación de los frigoríficos, así como la implementación de los procedimientos oficiales de muestreo certificaciones previas a la exportación.

Los gastos, incluidos los boletos de avión, alojamiento y gastos diarios para las visitas mencionadas, serán cubiertos por México.

Artículo 9 Revisión

De conformidad con la situación dinámica de las plagas en México y las plagas detectadas en los embarques en los puertos de entrada, en consulta con SAGARPA, AQSIQ podría realizar otras evaluaciones de riesgos, a fin de ajustar la lista de plagas cuarentenadas, así como las medidas de cuarentena relacionadas.

Con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de las medidas de manejo de riesgos y los requisitos operacionales, AQSIQ revisará la aplicación de los requisitos de inspección y cuarentena formulados en el presente Protocolo cada cinco años después del inicio del comercio, incluyendo la posibilidad de enviar expertos a México para las investigaciones.

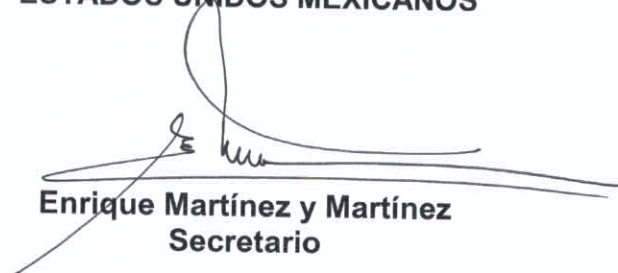
El presente Protocolo entrará en pleno vigor y efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años. Será prorrogado automática y sucesivamente por un



año, si ninguna de las partes requiere modificaciones o la terminación del presente Protocolo. Dicha solicitud de modificación o cancelación deberá realizarse con al menos dos meses de antelación, antes de la fecha de terminación. Después de la primera temporada de comercio, se revisará el presente Protocolo.

Firmado en Beijing, el 13 de noviembre de 2014, en idioma español, chino e inglés, en duplicado, cada Parte tiene una copia de los tres textos. Los tres textos son igualmente auténticos.

**POR LA SECRETARÍA DE
AGRICULTURA, GANADERÍA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACIÓN DE LOS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**



**Enrique Martínez y Martínez
Secretario**

**POR LA ADMINISTRACIÓN
GENERAL DE SUPERVISIÓN DE
CALIDAD, INSPECCIÓN Y
CUARENTENA DE LA REPÚBLICA
POPULAR DE CHINA**



**Zhi Shuping
Ministro**



Anexo 1

PLAGAS DE INTERÉS CUARENTENARIO PARA CHINA

1. 櫻草植食蟻 *Phytonemus pallidus* (Banks)
2. 草莓疫霉紅心病菌 *Phytophthora fragariae* Hickman
3. 大麗輪枝菌 *Verticillium dahliae* Klebahn
4. 梨火疫病菌 *Erwinia amylovora* (Burrill) Winslow *et al.*
5. 地中海實蠅 *Ceratitis capitata* (Wiedemann)

PLAGAS DE INTERÉS NO CUARENTENARIO PARA CHINA

1. 斑翅果蠅 *Drosophila suzukii* (Matsumura)



Anexo 2

Etiquetado

<p>Especies de frutos País Lugar de producción (estado o ciudad) Nombre del huerto o número de registro Nombre del frigorífico o número de registro “输往中华人民共和国” (Exporting to the People’s Republic of China)</p>

Cada pallet de zarzamora o frambuesa deberá contener la siguiente leyenda en Mandarín: “输往中华人民共和国” (Exporting to the People’s Republic of China). En el caso que no se utilicen pallets, como es el caso de envíos de cargas aéreas, cada caja deberá tener la siguiente leyenda en Mandarín: “输往中华人民共和国” (Exporting to the People’s Republic of China).



Anexo 3

Número de muestras y cantidades máximas permitidas de *Drosophila suzukii*

Número total de zarzamoras o frambuesas (cajas)	Número de muestras (cajas)	Número total de muestras de frutos (gránulos) 5KG, 35 / caja	Cantidad máxima permitida de <i>Drosophila suzukii</i> (Unidad)	Número total de muestras de frutos (gránulos) 9KG, 50 / caja	Cantidad máxima permitida de <i>Drosophila suzukii</i> (Unidad)
1-50	2	70	2	100	3
51-100	3	105	3	150	4
101-200	4	140	4	200	5
201-350	6	210	5	300	8
351-500	8	280	7	400	10
501-750	10	350	9	500	12
751-1200	12	420	10	600	15
1201-2000	15	525	13	750	19
2001-3500	20	700	17	1000	25
3501-5000	25	875	22	1250	31
5001-10000	32	1120	28	1600	440
10001-20000	40	1400	35	2000	50
20001-40000	50	1750	42	2500	55



40001 o más	60	2100	52	3000	75
-------------	----	------	----	------	----

Descripción:

El número total de frambuesas o zarzamoras (caja): Se refiere al número total de cajas necesarias para la cuarentena

Número de muestras (cajas): se refiere al volumen de la muestra

Cantidad máxima permitida de *Drosophila suzukii*: Se refiere a la cantidad máxima permitida de *Drosophila suzukii* detectada en las muestras, si hay más detecciones de *Drosophila suzukii*, los embarques serán considerados inelegibles. Si el número de *Drosophila suzukii* excede la cantidad máxima permitida dos veces en una temporada de exportación, se suspenderá al huerto.

Ejemplo:

Si tiene 144 cajas de zarzamora de 5 Kg necesarias para la cuarentena, de esas, cuatro cajas deben ser seleccionadas al azar y extraer 35 gránulos de cada una, para un total de 140 gránulos.

Realizar un corte transversal o macerado de la fruta, para después comprobar mediante el método de flotación en azúcar morena y agua caliente. Las larvas de *Drosophila suzukii* no deberán ser más de cuatro.